

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2017, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el edificio "E" de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta ciudad, los C.C. M.A. Heriberto Flores Gutiérrez, Presidente del Comité; el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario; el MGTI. Andrés Pérez García, Vocal; el Lic. Emilio Loya Miranda, Vocal y la M.E.S. María Magdalena Campos Quiroz, Vocal, todos miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así mismo se encuentra presente la Lic. Sonia Ivette Mireles Ortiz, en su carácter de invitada especial y asesora jurídica, la Lic. Blanca Irene González Acuña, en su carácter de Jefe del Departamento de Compras e invitada especial y el C.P. Carlos Alberto Mota Márquez, en su carácter de Comisario de la Universidad y quien asiste a la presente sesión únicamente como observador; lo anterior con el fin de analizar expedientes de solicitud de compras y/o contratación de arrendamientos y/o servicios para normar y dictaminar el tipo de procedimiento de cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 25, 28, 31 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1 fracción IV, 3, 4, 22, 25, 26 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario del Comité, hace constar que se encuentran presentes todos los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, por lo que declara agotado el primer punto del orden del día.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario del Comité, procede en términos del segundo punto, por lo que a continuación da lectura, mismo que a la letra dice:

1. TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Continuando con el uso de la voz el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario del Comité, pregunta a los miembros del Comité si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

TERCERO.- ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.- Este punto se discutirá de acuerdo al siguiente orden:

- I. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la **adquisición de "equipo de computo consistente en 16 (dieciséis) computadoras personales para la Universidad Tecnológica de Chihuahua"**, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:
 - a) Que este equipo se licitó mediante proceso de licitación en modalidad de invitación a cuando menos tres personas electrónica, bajo la cobertura de tratados No. IA-908050991-E1-2017 (UTCH/01/IRBT/2017) relativa a la adquisición de 1(un) servidor, 10 (diez) computadoras personales y 6 (seis) acces point para la Universidad Tecnológica de Chihuahua, sin embargo la partida 2 (dos) referente a las diez computadoras personales, se declaró desierta al no contar con propuestas técnicas, legal y económicamente solventes.
 - b) Que la suficiencia presupuestal de la licitación referida en el inciso anterior, fue por la cantidad de **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
 - c) que por las partidas adjudicadas en la multicitada licitación, es decir la partida 1 (uno), referente a 1 (uno) servidor y la partida 3 (tres), referente a 6 (seis) acces point, se sumó un total de **\$295,512.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo cual se obtuvo un

sobrante de \$404,488.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

d) Que por lo anterior el MGTI. Andrés Pérez García, Director de Planeación Evaluación y Sistemas, mediante solicitud para Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete solicita la **adquisición de "16 computadoras personales para la Universidad Tecnológica de Chihuahua"**.

b) Que en dicha solicitud se establece que la contratación en comento se cubrirán con **recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE 2015)**.

c) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveedor local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

PARTIDA UNO: ADQUISICIÓN DE "16 COMPUTADORAS PERSONALES PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA".

PROVEEDOR	CUMPLE	COSTO TOTAL SIN I.V.A.
GABINO ALBERTO ORTIZ BARRIO	SI	\$307,200.00
ASSERTI	SI	\$335,905.92
MEXICANA DE TELECOMUNICACIONES	SI	\$340,400.00

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la **adquisición de "16 computadoras personales para la Universidad Tecnológica de Chihuahua"**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación.

Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **GABINO ALBERTO ORTIZ BARRIO**, por un monto de **\$307,200.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dichas contrataciones por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la

dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente."

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la **adquisición de "16 computadoras personales para la Universidad Tecnológica de Chihuahua"**, será el **UTCH/AD/09/2017**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

Economía.- Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

Eficacia.- Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable, que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

Eficiencia.- Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Imparcialidad.- Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

Honradez.- Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Transparencia.- Las contrataciones que se celebren son puestas a disposición de las autoridades correspondientes, cuando así lo requieran, para lo cual se les presenta los expedientes completos de los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres de los proveedores o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales también se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

1.- Se procede a Adjudicar Directamente la adquisición de "16 computadoras personales para la Universidad Tecnológica de Chihuahua", a GABINO ALBERTO ORTIZ BARRIO, por un monto de \$307,200.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

2.- Se giran instrucciones al área de Abogado General para que dé aviso al proveedor y fije fecha para la firma del contrato correspondiente.

3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la **contratación del servicio de "Suministro de vales de gasolina para la Universidad Tecnológica de Chihuahua"**, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Que el M.A.R.H. César Humberto Quiñonez Araujo, Subdirector de Recursos Humanos y Servicios Administrativos de la Universidad, mediante solicitud para Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete solicita la **contratación del servicio de "Suministro de vales de gasolina para la Universidad Tecnológica de Chihuahua"**. Así mismo en dicha solicitud se establece que se cuenta con un monto máximo a ejercer de hasta **\$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

b) Que en dicha solicitud se establece que la contratación en comento se cubrirán con **recursos propios**.

c) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA".

PROVEEDOR	CUMPLE	PORCENTAJE DE COMISIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V	SI	1.5 %
EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.	SI	1.23%
EFFECTIVALE	SI	4.50%

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la **contratación del servicio de "Suministro de vales de gasolina para la Universidad Tecnológica de Chihuahua"**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación.

Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **TOKA INTERNACIONAL, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V.**, quien cobrará el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de comisión sobre la prestación del servicio.

Acto seguido, el Comité estima procedente que la **contratación del servicio de "Suministro de vales de gasolina para la Universidad Tecnológica de Chihuahua"** se realice por medio de un contrato abierto, en donde el presupuesto máximo a ejercer, sería hasta por **\$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior de acuerdo a la solicitud mencionada en el inciso a) del presente apartado. Por lo que sometido a consideración del Comité dicha solicitud, es aprobada por unanimidad de votos realizar la contratación mediante un contrato abierto. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el Artículo 101, numeral 1 y quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el Artículo trigésimo cuarto, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, que a la letra dicen:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

ARTICULO 101. Los Municipios, sus organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal Mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con los dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:

1. Adjudicación Directa, esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.

2. Invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación se ubique en más de veinticinco y hasta sesenta veces el salario mínimo general vigente elevado al año, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente válidas y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.

Los montos que resulten de la fórmula anterior, no se considera incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.

[...]

Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2017

Artículo Trigésimo Cuarto.-Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal del año 2017, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

1. Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año;

[...]

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la **contratación del servicio de "Suministro de vales de gasolina para la Universidad Tecnológica de Chihuahua"**, será el UTCH/AD/10/2017.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

Economía.- Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

Eficacia.- Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable, que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

Eficiencia.- Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Imparcialidad.- Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

Honradez.- Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales

o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Transparencia.- Las contrataciones que se celebren son puestas a disposición de las autoridades correspondientes, cuando así lo requieran, para lo cual se les presenta los expedientes completos de los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres de los proveedores o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales también se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

1.- Se procede a Adjudicar Directamente la contratación del servicio de "Suministro de vales de gasolina para la Universidad Tecnológica de Chihuahua" a TOKA INTERNACIONAL, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., quien cobrará el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de comisión sobre la prestación del servicio y con presupuesto máximo a ejercer de hasta \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

2.- Se giran instrucciones al área de Abogado General para que dé aviso al proveedor y fije fecha para la firma del contrato correspondiente.

3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el Artículo 101, numeral 1 y quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el Artículo trigésimo cuarto, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.- En este punto se hace constar que no se presentó ningún asunto general que tratar.

QUINTO.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.- El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario del Comité, procede a dar lectura a la presente acta, se somete a la aprobación y firma de la misma: APROBADO POR UNANIMIDAD.

POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, CERRÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA E INVITADOS ESPECIALES.

M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ
SECRETARIO

MGT. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA
VOCAL

LIC. EMILIO LOYA MIRANDA
VOCAL

M.E.S. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ
VOCAL



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ
INVITADA ESPECIAL Y ASESORA JURÍDICA



LIC. BLANCA IRENE GONZÁLEZ ACUÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS E
INVITADA ESPECIAL



C.P. CARLOS ALBERTO MOTA MÁRQUEZ
COMISARIO DE LA UNIVERSIDAD
Y OBSERVADOR

